

LEY 7.217

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble
ubicado en San Antonio de Padua, partido de Merlo**

Departamento de Gobierno.

La Plata, 30 de agosto de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 895/966, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Sanciona y Promulga con Fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Directorio 226, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección J, manzana 19, parcela 26, inscripto su dominio en la Dirección del Registro de la Propiedad al folio 481 año 1944, del citado partido, a nombre de Margarita Maria Santiago Vercesi de Alemán, o quien resulte propietario, ocupado actualmente por la Subcomisaría de la mencionada localidad.

Art. 2º Para la presente expropiación, que se declara de urgencia, no será de aplicación el artículo 7º, de la ley 5.708.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto de Capital 1966, Anexo III, Grupo 1º a), Item 10, Finalidad 2, Función 01, Programa 3, Objeto 2, Unidad de Inversión Principal 1, Parcial 11, Ubicación Geográfica 076.

Art. 4º Cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

Registrada bajo el número siete mil doscientos diecisiete (7.217).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.